

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 23 de Marzo de 2021. A Despacho la presente demanda, con escrito de subsanación dentro del término.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No 334 RADICACION No 2021-00052

Palmira, veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veinte y Uno (2.021).

La apoderada de la demandante, presenta escrito pretendiendo subsanar la demanda en oportunidad

Si bien la apoderada presenta nuevo poder, otorgado por la señora LINA MARIA LAREO MANZANO, madre y representante legal de las menores de edad, no corrigió la demanda en este mismo sentido, porque es la progenitora la demandante y no la señora JULIANA MANZANO VILLEGAS.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, respecto de las menores de edad ANA SOFIA y MARIA CAMILA JIMENEZ LAREO, promovida mediante apoderada judicial por la señora JULIANA MANZANO VILLEGAS, en contra del señor JESUS ADRIAN JIMENEZ ALZATE.

SEGUNDO: SIN NECESIDAD de devolver los anexos, toda vez que fue presentada en medio electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 53 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Marzo 24 de 2021

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2614537c0b24c10a9b876cab6109bf4fc163fdb5ae4ff5
6f47f04dc4453099a

Documento generado en 23/03/2021 01:12:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>